

MEDIDAS DE CONSERVACION

9.1 Se observó que el Comité Científico había recomendado un TAC para las rocas Cormorán sin concretarlo. Se adoptó una definición provisional en la medida de conservación 38/X y se solicitó al Comité Científico la presentación de definiciones para las divisiones estadísticas, según fuera necesario.

9.2 La Comisión acordó que las Medidas de Conservación 2/III (según se enmendó en la medida de conservación 19/IX, que entrará en vigor el 1° de noviembre de 1991, excepto en las aguas adyacentes a las islas Kerguelén y Crozet (CCAMLR-IX, párrafo 13.10)), y las medidas 3/IV, 4/V, 7/V, y 18/IX permanezcan en vigor.

9.3 Las Medidas de Conservación 20/IX a 28/IX inclusive, estaban restringidas a la temporada 1990/91, y por consiguiente caducaron.

9.4 Los miembros examinaron el asesoramiento del Comité Científico para cada población con respecto a los temas en los que se previeron medidas de conservación .

Subárea 48.3

Champscephalus gunnari en la Subárea 48.3

9.5 La Comisión tomó nota de la escala de TAC posibles para *C. gunnari* (8 400 a 61 900 toneladas) aconsejada por el Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafo 4.46). Se observó que todos los miembros, con excepción de la URSS, habían manifestado que, teniendo en cuenta todas las incertidumbres implícitas, a lo más que podría llegarse sería a fijar un TAC moderado.

9.6 El Reino Unido señaló que los datos de las prospecciones realizadas por la URSS en 1990, en caso de ser ciertos, suponían que esta población superaría en 1991 el millón de toneladas, lo que se consideró inverosímil partiendo de la base de que la captura comercial de 1991 fue muy reducida (menos de 100 toneladas). Los elevados TAC propuestos para 1992 se basaron en datos de una prospección realizada por la URSS en 1991, de la cual se proporcionaron insuficientes datos para haber podido realizar un examen adecuado.

9.7 La Comisión observó que, cualesquiera que fueran los datos correctos, había tenido lugar una disminución muy importante (del 77 al 80%) en la población de *C. gunnari* sin haber habido pesca (SC-CAMLR-X, párrafo 4.36).

9.8 Considerando estas circunstancias, el que la URSS no hubiera proporcionado todos los datos de captura detallados que eran imprescindibles para evaluar las poblaciones (CCAMLR-IX, párrafo 13.16), y la decisión de la Comisión de que, al no disponer de los datos básicos habría que establecer límites de captura moderados (CCAMLR/IX, párrafo 7.7), la Comisión acordó adoptar una propuesta de varios de los miembros del Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafo 4.48) de cerrar la pesquería durante la temporada 1991/92, hasta tener resultados de nuevas prospecciones.

9.9 Por consiguiente, se adoptó la medida de conservación 33/X (véase párrafo 10.5 más adelante).

Notothenia gibberifrons, *Notothenia squamifrons*, *Chaenocephalus aceratus*,
Pseudochaenichthys georgianus y *Patagonotothen guntheri* en la Subárea 48.3

9.10 La Comisión examinó el asesoramiento del Comité Científico para estas poblaciones (SC-CAMLR-X, párrafos 4.26 y 4.27, 4.69 a 4.71).

9.11 De conformidad con éste, se adoptó la medida de conservación 34/X (véase párrafo 10.6 más adelante)

Dissostichus eleginoides en la Subárea 48.3

9.12 La Comisión observó con pesar que, aún habiendo mostrado su preocupación por la escasez de datos para administrar esta pesquería (CCAMLR-IX, párrafo 13.27), y que la adopción de la medida de conservación 26/IX que especifica que deben notificarse los datos biológicos y los de esfuerzo pesquero, la mayor parte éstos no se presentaron según exigía dicha medida de conservación.

9.13 El asesoramiento del Comité Científico que daba una escala de estimaciones de posibles TAC que oscilaba entre 794 y 8 819 toneladas, reflejaba la escasez de datos existentes y la consiguiente incertidumbre al evaluar la población.

9.14 La Comisión destacó también su gran preocupación por la muerte accidental de aves marinas, especialmente albatros, que causa esta pesquería (CCAMLR-IX, párrafos 5.3 a 5.6).

9.15 Se observó además que el asesoramiento del Comité Científico sobre este tema era:

- (i) adoptar el proyecto de medida de conservación del año pasado (CCAMLR-IX, anexo 6), para reducir la muerte accidental de aves marinas originada por esta pesquería;
- (ii) que la Comisión tome nuevas medidas para evitar la muerte accidental de aves marinas en esta pesquería, y que sólo sería factible:
 - (a) modificando los artes o métodos de pesca;
 - (b) restringiendo la pesquería mediante una combinación de limitación de la captura y/o el esfuerzo.

9.16 Algunos miembros resaltaron el mediocre historial de la Unión Soviética con respecto a la notificación de datos y al acatamiento de las medidas de conservación y recomendaciones hechas por la Comisión (CCAMLR-IX, párrafos 5.4 a 5.6, 13.27 a 13.33, SC-CAMLR-X, párrafos 8.14 (i) y 8.23) sobre la pesquería de palangre que está llevando a cabo en la Subárea 48.3, y en particular, la no observancia de una parte de la medida de conservación 26/IX (SC-CAMLR-X, párrafo 4.56). Dichos miembros estimaron que era necesario cerrar la pesquería de palangre en la Subárea 48.3.

9.17 Otros miembros opinaron que era posible establecer un TAC, de la parte inferior de la escala propuesta por el Comité Científico.

9.18 De acuerdo con esto, se adoptó la medida de conservación 35/X. Se adoptó junto con un sistema de notificación de capturas (medida de conservación 36/X) y un sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo (medida de conservación 37/X), cuyo incumplimiento de uno u otro significará el cierre de la pesquería (véase párrafos 10.8 a 10.10 siguientes).

Electrona carlsbergi en la Subárea 48.3

9.19 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafos 4.80 y 9.8) de que para esta clase de pesquería no es aplicable un criterio de $F_{0.1}$.

9.20 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafo 4.81) de adoptar una medida de conservación debido a la rápida expansión de esta pesquería.

9.21 Además, el Comité Científico aconsejó (SC-CAMLR-X, párrafo 4.83) que los TAC podrían aplicarse, en primer lugar, a toda la Subárea 48.3 (con una escala propuesta entre las 245 000 y 398 000 toneladas) y luego, al área de las rocas Cormorán (con una escala propuesta entre las 32 700 y 53 000 toneladas), que es donde tuvo lugar la mayor parte de la pesca en las temporadas en las que se notificaron datos a escala fina.

9.22 De conformidad con esto, se adoptó la medida de conservación 38/X, en conjunción con un sistema de información de capturas (medida de conservación 40/X) y un sistema de información de datos biológicos (medida de conservación 39/X) (véase párrafos 10.10 a 10.12 más adelante).

9.23 En vista de la necesidad de notificar datos de subdivisiones específicas de la Subárea 48.3, la Comisión solicitó al Comité Científico que examinara la descripción de divisiones estadísticas dentro de la Subárea estadística 48.3, con vistas a la provisión de asesoramiento de administración.

Subáreas 48.1 y 48.2

9.24 En la temporada 1990/91 hubo una veda de la pesquería de peces en ambas subáreas.

9.25 Con respecto a la Subárea 48.1, la Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafo 4.92) de que, debido a los pocos datos nuevos disponibles, el cierre debía extenderse a la temporada 1991/92.

9.26 En consecuencia, se adoptó la medida de conservación 41/X (véase párrafo 10.13 a continuación).

9.27 Con respecto a la Subárea 48.2, la Comisión observó que, desde el cierre de la subárea, las prospecciones de pesca mostraban un aumento de todas las poblaciones evaluadas (SC-CAMLR-X, anexo 6, párrafo 7.218).

9.28 Además, tomó nota del asesoramiento de la mayoría de los miembros (SC-CAMLR-X, párrafos 4.88 y 4.90; y anexo 6, párrafo 7.219) que decía que:

- (i) reanudar la pesquería produciría rendimientos potenciales máximos de 1 000 a 3 000 toneladas;
- (ii) establecer un TAC para *C. gunnari* de acuerdo con el MSY máximo de 3 010 toneladas produciría capturas de otras especies (*N. gibberifrons*, *N. kempfi* y *C. aceratus*) de 1.4 a 1.7 veces su MSY;
- (iii) el suministro de datos ha sido extremadamente escaso en el pasado e incluso limitar la pesquería limitada era inadecuado; y
- (iv) extender el cierre de la subárea en la temporada 1991/92.

9.29 La Comisión también observó que la URSS había abogado por limitar la pesquería limitada en concordancia con el MSY calculado.

9.30 Se adoptó la medida de conservación 42/X (véase párrafo 10.14 más adelante).

Subárea 58.4

9.31 La Comisión consideró el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-X, párrafos 4.102 y 4.103). Por consiguiente, se convino en prohibir por el momento la pesca selectiva de *N. squamifrons* en la División 58.4.4 (bancos de Ob y Lena) hasta que se complete satisfactoriamente una nueva evaluación de la pesquería de estas poblaciones, para evitar el riesgo de llevar a cabo una sobrepesca basada en la información incorrecta (SC-CAMLR-X, anexo 6, párrafo 7.255).

9.32 Por consiguiente, se adoptó la medida de conservación 43/X (véase párrafo 10.15 más adelante).